

El capítulo cuarto se centra por su parte en los tipos de escritos propios de la escuela: las lecturas, comentarios, *consilia*, *questiones*, *summas*, *tractatus* y *speculos*. El extenso capítulo quinto trata de los comentaristas en particular, dedicando un epígrafe a cada uno de ellos: desde Raimundo Lulio, Jacques de Revigny, Pierre de Belleperche, Johannes Faber, Butrigarius, Cino de Pistoya, Bartolo, Baldo y Juan Andrés, por citar a los más renombrados, hasta los epigonales del siglo XV: Bartolomeus Salicetus, Giovanni da Imola, Paulo de Castro, Bartolomeus Socinus o Jason de Mayno. El capítulo sexto, de gran interés, aborda la situación del derecho romano en torno a 1500, y la evolución que han vivido las instituciones a lo largo del periodo, abordando así una perspectiva netamente sustantivo. Se analizan en detalle figuras nacidas entonces, como la condena *in natura*, el *ius ad rem*, la tutela de la posesión y *actio spoliis*, incluyendo una breve exposición por países.

Los tomos incorporan un registro de personas y otro de materias; el tomo segundo contiene además un detallado índice de fuentes citadas en el texto. La editorial C.H. Beck ha sabido realizar, como es su costumbre, una cuidada y pulcra edición.

Lo dicho basta por sí mismo para entender la categoría y porte de la obra. El lector o investigador que se acerque a ella, bien para realizar una lectura circunstanciada del conjunto o de una de sus partes, bien en busca de un dato puntual, encontrará un caudal de conocimientos y una información detallada en cada punto. La bibliografía y las notas, minuciosas y actualizadas, permiten además profundizar en los aspectos concretos. La obra va a permitir al investigador penetrar en esa época del Derecho romano, que siempre se ha antojado como especialmente movediza, con una seguridad hasta ahora desconocida. En tal sentido, el libro no supone un punto de llegada, sino un nuevo y más alto punto de partida para los estudios del Derecho romano medieval. Es de esperar que sobre esas bases vaya creciendo un superior conocimiento de esa etapa, que supere la tremenda desproporción de conocimientos que la separa del Derecho romano clásico y postclásico.

Un último apunte y, con ocasión de ella, una última reflexión. La obra, dedicada al Derecho romano no contiene referencias directas al Derecho canónico. Los autores de esta rama del *uriusque iuris* sólo son mencionados incidentalmente, salvo el caso de que, como ocurre con Juan Andrés, destaquen también en su faceta de civilistas. Quizá sea llegado el momento de que alguno de los cultivadores del Derecho canónico medieval nos ofrezca una obra que, en su ámbito y con su propio método y estructura, sea de idéntica utilidad al estudioso del Derecho medieval que la aquí tratada. Sólo potenciando el conocimiento de esas dos fuentes del Derecho occidental es posible que lleguemos a entender el funcionamiento interno de muchas de las instituciones hoy vigentes.

BRUNO RODRÍGUEZ-ROSADO
Universidad de Málaga

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, *Historia de un magnicidio frustrado* (Málaga, Universidad de Málaga, 2008), 60 págs.

El texto recoge la lección inaugural del curso 2008-2009 a cargo del catedrático de Historia medieval de la Universidad de Málaga José Enrique López de Coca Castañer, que versó sobre un atentado contra la vida de los Reyes Católicos, Isabel I y Fernando

II, durante el sitio de la ciudad de Málaga en 1487, que, de no haberse frustrado, sin duda habría cambiado el curso de la historia política y también de la historia institucional europea y americana. Málaga, sometida a cerco por parte del ejército cristiano desde mayo de 1487, se rendirá el 18 de agosto de 1487.

Indica López de Coca que, durante el cerco de la ciudad, el 20 de junio de 1487, se entregó a las tropas cristianas un moro, que deseaba trasladar una información significativa a los monarcas. El sueño de Fernando II aplazó la comparecencia. Recuerda López de Coca lo que sucedió después: “A continuación, trasladaron al prisionero a la tienda de D^a Beatriz de Bobadilla, marquesa de Moya, que en esos momentos departía amigablemente con don Álvaro de Portugal. El moro dedujo que se trataba del rey y de la reina. Sin pensarlo dos veces empuñó un arma blanca que inexplicablemente llevaba y arremetió contra don Álvaro, haciéndole una herida profunda en la cabeza. Acto seguido se volvió contra D^a Beatriz y le propinó una estocada sin herirla, pues el filo del arma resbaló sobre el pesado recamado de sus vestidos. Pero antes de que pudiera repetir el golpe, el magnicida fue acuchillado y muerto por algunos soldados que acudieron al oír los gritos de la marquesa. Sus restos mortales fueron lanzados sobre la ciudad mediante una catapulta. Los sitiados respondieron matando a un cautivo cristiano y echando su cuerpo fuera, atado a la grupa de un asno” (p. 11).

El regicida frustrado se llamaba Ibrahim Algerbí. Su nombre ha sido adornado simbólicamente con el apelativo del “moro santo”. En la información disponible queda de manifiesto la imprudencia del marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, a quien con sus declaraciones el “moro santo” medio convenció de que la toma de Málaga por los cristianos era inminente, sin que Ponce de León se preocupara de desarmarlo. La presencia de Algerbí en la tienda de Beatriz de Bobadilla, conocida por ser la gran amiga de Isabel I, fue, según alguna fuente de información, a solicitud de aquella, quien además se preocupó de que se le suministrara agua y comida al moro. El despiste de Ibrahim Algerbí se debió al tratamiento de suma cortesía con que los presentes deparaban a la marquesa de Moya y al noble portugués. Tras asestar un golpe a Álvaro de Luna y no alcanzar en el cuerpo, pero sí en el vestido, a la marquesa de Moya, Ruy López de Toledo retuvo por la espalda a Algerbí, mientras Juan de Belalcázar lo sujetaba por las piernas. Poco después entraban varios soldados en la tienda y el moro fue acribillado con cuchillos y espadas. Se indica que los que lo “hicieron pedazos” fueron Martín de Leceña, Luis Amar de León y Tristán de Ribera. Fue la marquesa la que dio aviso a Isabel y Fernando. La iniciativa de arrojar el cadáver del “moro santo” al interior de la ciudad no está claro si partió del propio Fernando II o de los soldados. A partir de ese momento se tomaron una serie de medidas de seguridad extraordinarias en torno a las tiendas de los reyes, temiéndose la posibilidad no remota de un nuevo atentado.

J. E. López de Coca documenta su trabajo con enorme pulcritud derivada de las informaciones que proporcionaban Pere Llitrà, notario mallorquín enviado por el municipio de Ciudad de Mallorques ante la Corte para hacer gestiones, Hernando del Pulgar, Diego de Valera, Alfonso de Palencia, pero no las fuentes árabes que, según el autor, no contienen apenas información sobre el magnicidio frustrado.

Por otro lado, López de Coca reflexiona sobre la preparación del crimen y considera que la forma de comportarse de Ibrahim Algerbí respondía a la operativa propia de la “secta ismailí que sembró el terror entre los gobernantes musulmanes y cristianos del Próximo Oriente en la época de las Cruzadas. En el ismailismo el crimen tenía un carácter ritual, casi sacramental. Los ejecutores usaban armas blancas, preferen-

temente dagas, en vez de veneno o proyectiles. Tenían que acercarse a sus objetivos y eran atrapados casi siempre porque no intentaban escapar. Antes de cometer sus crímenes se ganaban la confianza de las víctimas” (p. 40). En cualquier caso, detrás del magnicidio frustrado de Málaga, los cronistas recurren con frecuencia a la leyenda de Cayo Mucio Escévola que dio muerte en una tienda no a Lars Porsenna, su verdadero objetivo, sino a un secretario o ayudante de cámara suyo.

Muestra también López de Coca el paralelismo entre el crimen contra la marquesa de Moya, salvada por su vestido, y el que sufrió Isabel II el 2 de febrero de 1852 por parte del cura liberal Martín Merino, donde la reina salvó también la vida por la protección de su corsé.

Planteaba al final de su disertación el ilustre catedrático malagueño un interrogante. Para él, Ibrahim Algerbí sólo pretendía attentar contra Fernando, pues “para un musulmán de la época tan incomprensible resultaba la forma de gobierno republicana -propia de las señorías italianas- como el hecho de que una mujer pudiera reinar. Era don Fernando quien dirigía las operaciones militares, se ponía al frente de los ejércitos de Castilla y, llegado el caso, se jugaba la vida” (p. 59). Señala López de Coca que en los cronistas primitivos, fundamentalmente en Hernando del Pulgar, se incluiría a la reina Isabel por el interés que ella siempre manifestó de que donde fuera citado el monarca, también debía de serlo ella.

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

MALET, Antoni, *El paper polític de la Delegació del CSIC a Catalunya (1941-1956)* (Barcelona, Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autònomic i Locals, 2009), 56 pàgs.

El catedrático de Historia de la ciencia de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona acaba de publicar una breve historia de la Delegación barcelonesa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas entre 1941 y 1956. El primer director e impulsor de la misma fue el jurista e historiador Ferran Valls i Taberner (1888-1942). Su fallecimiento el 1 de octubre de 1942 originó una grave pérdida para los estudios de Humanidades y Ciencias Sociales de la Delegación del Consejo.

El autor se detiene en la figura de F. Valls y en sus cambios ideológicos que le llevaron desde un catalanismo acentuado (Francesc Cambó lo calificó como “catalanista extremista”) a un defensor de la dictadura del General Franco. También se ocupa Malet de Antonio de la Torre (no “de la Torres”), que es autor material parcialmente y de dirección de una obra histórica importantísima, en 6 tomos, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*.

No maneja el autor la correspondencia entre José María Albareda (1902-1966) y Ferran Valls i Taberner, ni de éstos con José Ibáñez Martín (1896-1969), que se encuentra en Madrid, en parte en el Archivo del Ministro Ibáñez Martín, muy bien ordenada y protegida por su hijo José Antonio Ibáñez-Martín y Mellado, catedrático de Filosofía de la Educación de la Universidad Complutense, ni la recibida por Valls del Archivo Particular Ferran Valls i Taberner de Málaga, ni la ya transferida al Arxiu Nacional de Catalunya en Sant Cugat del Vallès. De conocer dicha correspondencia,